



SANTA FE CAPITAL
Secretaría de Control
y Convivencia Ciudadana

RESOLUCION INTERNA N° 27-

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 19 ABR 2021

VISTO:

El documento administrativo DE-0437-01683280-0 (NI), y DE-1249-01716110-0 (NI)

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha actuación, (Expte. DE-0437-01683280-0 (NI)), se solicitó a la Secretaría de Ambiente la producción de un informe ambiental en el Depósito de Vehículos Retenidos, sito en Pte. Perón 3575 de esta ciudad, con referencia a un listado de vehículos, -automotores y motovehículos-, que se encuentran retenidos en dicha dependencia municipal;

Que, dicho informe se produjo a través de la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental de dicha Secretaría, refiriendo que se advierte un importante riesgo de impacto negativo por contaminación tanto para el suelo como para la atmósfera, a causa de la fuga de fluidos (lubricantes, combustibles y otros) contenidos en piezas y partes de los vehículos retenidos, lo que genera riesgos para la salud humana y el ambiente. Asimismo destaca que la acumulación de vehículos y líquidos -como agua- representan un peligro potencial elevado ya que generan el ámbito propicio para la proliferación de vectores (mosquitos y roedores), lo que incide directamente en el confort, bienestar y salud de las personas. Por tanto, en función de los impactos y riesgos advertidos tanto para el ambiente como para salud y la seguridad pública, concluye y recomienda proceder a lo indicado por el art. n° 8 de la Ley Provincial n° 11.856, cada vez que la capacidad del D.V.R. se acerque a su punto máximo.



SANTA FE CAPITAL

Secretaría de Control
y Convivencia Ciudadana

Que, con lo informado por la Secretaría de Ambiente, sobre los peligros que implica la permanencia de los vehículos en el depósito municipal en el estado en que fueron relevados, estimo que resulta necesario adoptar las medidas urgentes sugeridas;

Que, en este sentido la Ley 2.756 prevé que *... "para hacer efectivos sus mandatos... acuerda a las municipalidades la facultad de ...destruir los objetos... que fueren hallados en contravención y que signifiquen un peligro público. " (art. 21 inc. a), como asimismo las facultad para "secuestrar y declarar caídos en comiso los...vehículos... que fueren hallados en contravención a lo que prescriben las ordenanzas." (art. 21 inc. c);*

Que, a su vez, en el art. 41 de la misma Ley, donde se establece las facultades-deberes del órgano Ejecutivo, se prevé en el inciso 24- que éste debe *"velar por la higiene del municipio, comprendiéndose en ella, especialmente la limpieza, la desinfección del aire, de las aguas, de las habitaciones y parajes malsanos... y en general, la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que la produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población..."*

Que, por su parte, en la Ordenanza 12.696, referida a las competencias que se asignan a cada secretaria que compone el D.E.M., se establece en el artículo 13 inc. 2º) que: *"compete a la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana: ...2) Realizar las tareas necesarias para control de las condiciones medioambientales, procurando evitar la existencia y permanencia de residuos peligrosos y fenómenos de contaminación",* lo que deja en claro que esta Secretaría cuenta con las facultades



SANTA FE CAPITAL

Secretaría de Control
y Convivencia Ciudadana

necesarias para disponer y llevar adelante las tareas de descontaminación y compactación de los vehículos incorporados al listado obrante en este expte. DE-1249-01716110-0 (NI).

Que, en nuestra ciudad se encuentra vigente la Ordenanza N° 11.216, mediante la cual se adhirió al régimen establecido por la Ley Provincial N° 11.856;

Que, en el artículo 8° de la referida Ley se establece un procedimiento en tres fases para los casos en que *"...el estado del vehículo, por su deterioro, implique un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública..."*, consistente en: *"...a) La descontaminación: entendida como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; b) El desguace: entendido como la extracción de los elementos no ferrosos; c) La compactación: entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares..."*;

Que, en razón de principios de transparencia, como asimismo en virtud a la necesidad de garantizar la defensa de los derechos que pudieran tener algunos particulares sobre los bienes a descontaminar y destruir, se hace necesario dar debida publicidad del acto de compactación, estimando prudente la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación en la ciudad, con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha prevista para la realización del procedimiento;

Que, en este mismo sentido deberá intervenir la Escribanía Municipal, constatando la efectiva realización de las tareas de descontaminación y compactación previstas;



SANTA FE CAPITAL
Secretaría de Control
y Convivencia Ciudadana

Que, corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que así lo ordene, contando esta Secretaría con las facultades necesarias para su dictado;

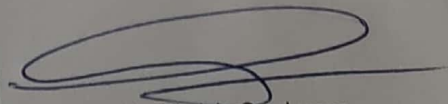
Por ello;

**LA SECRETARIA DE CONTROL
Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

RESUELVE

- Art. 1º.** Dispónese la realización de tareas de descontaminación, desguace y compactación de los vehículos que figuran en el listado que, como anexo, forma parte del presente acto administrativo, correspondiente a unidades que se hallan retenidas en el Depósito de Vehículos Retenidos de esta administración municipal, por los motivos expresados en el considerando.-
- Art. 2º.** Establécese como fecha de compactación de las unidades mencionadas el día 18/05/2021.-
- Art. 3º.** Publíquese edictos en el Boletín Oficial, diario El Litoral y la página oficial de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha consignada en el artículo anterior, debiendo constar en la publicación la fecha de compactación y el listado de las unidades que serán sometidas a dicho proceso.-
- Art. 4º.** Intervenga la Escribanía Municipal a fin de constatar la efectiva realización de las tareas de descontaminación y compactación previstas.-
- Art. 5º.** Comuníquese a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y al Departamento de Tributos sobre Vehículos de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.-




Lic. Virginia Coudannes
Secretaría de Control
y Convivencia Ciudadana